



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL

PROCESO

08001405300320200036300

DEMANDANTE

MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA

DEMANDADO

PROCOL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES
“COMSEL”

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda declarativa Verbal presentada por la señora MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA contra las sociedades PROCOL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL”, en la cual está pendiente fijar nueva fecha para celebración de audiencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, dos (2) de noviembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



VERBAL

PROCESO

08001405300320200036300

DEMANDANTE

MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA

DEMANDADO

PROCOL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES
“COMSEL”

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar nueva fecha para celebración de audiencia, por lo tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a085effde7d58d6eb1a75921d392822e443d02399ffc60763c4e3278fce098f2**

Documento generado en 02/11/2022 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>